

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 653/2021

Viedma, 22 de septiembre de 2021.

VISTO: la Acordada 40/20, la Resolución 74/19-CM, las Actas 03/21 y 4/21 del Consejo de la Magistratura y la Resolución 218/21-STJ, y

CONSIDERANDO:

Que por la Acordada 40/20 se aprobó el Proyecto: “FC01: Reorganización Funcional del Fuero Civil e Implementación del Fuero Contencioso Administrativo”, que responde a un nuevo modelo de gestión judicial, dispuesto a partir de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA), que se implementó de modo inicial y experimental en la ciudad de Viedma, a partir del 1° de febrero de 2021.

Que, luego por Resolución 218/21-STJ, se dio inicio al mismo proceso en los fueros Civil, Comercial y de Minería y Contencioso Administrativo de General Roca.

Que por el artículo 2° de la precitada resolución, se estableció que las causas en materia Civil, Comercial y de Minería, que correspondiesen a la jurisdicción de los organismos judiciales sitos en la ciudad de General Roca y que ingresaren a partir del día 1° de septiembre del año en curso y en adelante, sean radicadas en los Juzgados Civiles, Comerciales y de Minería Nros. 1, 3 y 9, mediante redistribución equitativa -en partes iguales-, debiendo establecerse en la correspondiente Mesa de Entradas Única (M.E.U.) las adecuaciones que resulten del caso.

Que además, se solicitó al Consejo de la Magistratura la suspensión del llamado a concurso para la cobertura del cargo de Juez/a titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta tanto este Superior Tribunal de Justicia se expida al respecto o solicite se deje sin efecto definitivamente la misma; ello en virtud de la renuncia presentada por la Señora Jueza, titular del organismo, Dra. Laura Fontana, la cual se hará efectiva a partir del 1° de febrero de 2022 (art. 4° de la indicada Resolución).

Que en fecha 15/06/2021 y mediante Acta 3/21, Punto 2, el Consejo de la Magistratura resolvió suspender el llamado a concurso para la cobertura del cargo de Juez/a del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 5 con asiento de funciones en General Roca, de conformidad a lo solicitado por este Cuerpo.

Que en fecha 15/09/21 el Consejo de la Magistratura mediante Acta 4/21 declaró

desierto el llamado a concurso para la cobertura del cargo de Juez/a del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento de funciones en General Roca, que también se halla vacante en razón del cese de funciones, por jubilación, de la Dra. María del Carmen Villalba.

Que este último acontecimiento modifica sustancialmente el marco en que se apoyaba el antes señalado proceso de implementación de la OTICCA de General Roca, toda vez que el número total de causas que deberán ser absorbidas ahora por solo dos Juezas (cf. artículo 2°, Resolución 218/21-STJ) indudablemente resentirá, a mediano plazo, la prestación del servicio de justicia en el fuero respectivo, a lo que debe unirse el fenómeno de incremento de asuntos judicializados y de la actividad tribunalicia en general, en razón de la sustancial mejora de la situación sanitaria por la que se combate la pandemia de la enfermedad COVID-19.

Que en razón de lo expuesto y con el fin de generar mayor respuesta, previsión y agilidad en la prestación del servicio de justicia del fuero y jurisdicciones indicadas, corresponde solicitar al Consejo de la Magistratura que proceda al más pronto llamado a concurso para la cobertura de los cargos de Juez/a de los Juzgados Civil, Comercial y de Minería Nros. 1 y 5 de la Segunda Circunscripción Judicial.

Que de tal manera, se debe derogar la distribución de nuevos trámites judiciales que, de modo excepcional, se dispuso por el artículo 2° de la Resolución 218/21-STJ, en tanto se advierte la inconveniencia, para el funcionamiento armónico del fuero, de mantener la restricción de ingresos con relación al Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5.

Que corresponde entonces establecer que la distribución de las causas que ingresen al fuero Civil, Comercial y de Minería sito en General Roca se realice entre todos los Juzgados de Primera Instancia Nros. 1, 3, 5 y 9 de modo equitativo, tal como ocurría con anterioridad al dictado de la Resolución 218/21-STJ.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 incisos a) y j) de la Ley 5190, Orgánica del Poder Judicial,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que, a partir de 1/10/2021, las causas que ingresen en el fuero Civil, Comercial y de Minería que correspondan a la jurisdicción de los organismos judiciales sitos en la ciudad de General Roca, sean distribuidas de modo equitativo entre los Juzgados Civiles, Comerciales y de Minería Nros. 1, 3, 5 y 9, como sucedía con anterioridad al dictado de la Resolución 218/21-STJ.

Artículo 2°.- Derogar el artículo 2° de la Resolución 218/21-STJ.

Artículo 3°.- Requerir al Presidente del Consejo de la Magistratura que convoque a concurso público de antecedentes y oposición (cf. Ley K 2434) para la cobertura de un (1) cargo de Juez/a con destino al Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 1 y un (1) cargo de Juez/a con destino al Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 5, ambos de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Artículo 4°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes:

APCARIÁN – Presidente STJ – BAROTTO – Juez STJ – PICCININI – Jueza STJ – CECI – Juez STJ.

MUCCI – Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.